AD41-052-16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE **"EL ARRENDATARIO" Y/O "EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **JOSÉ GABRIEL TORRES TAPIA,** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 QUE LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ARRENDATARIO", SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,825, VOLUMEN 665, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32505, "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS ARRENDAMIENTOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL ARRENDADOR"".

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, LA CUAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO.
II.2.-QUE ES CIUDADANO MEXICANO, CON R.F.C. [redacted]

Eliminado 1 renglon Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

II.3.- QUE SEÑALA DOMICILIO EN [redacted], PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE "EL ARRENDATARIO" REQUIERA EN EL PRESENTE CONTRATO.

Eliminado 2 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE "**EL ARRENDATARIO**" REQUIERE PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PARA ELLO "**EL ARRENDADOR**", SE OBLIGA A OFRECER VEHÍCULOS DE AUTOMOTOR EN EXCELENTES CONDICIONES DE MANEJO, PREVIAMENTE ASEGURADOS.

SEGUNDA.- MONTO

"**EL CENTRO**" SE OBLIGA A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, UN MONTO MÍNIMO DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS I.V.A. Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A. EN VARIAS EXHIBICIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES REQUIRENTES.

EL COSTO DE ARRENDAMIENTO POR UNIDAD VEHICULAR, DEBERÁ COTIZARSE DE MANERA INDIVIDUAL Y POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- EN CADA UNOS DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE REQUIERA "EL ARRENDATARIO", ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIO, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO EL COSTO UNITARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO POR EL USO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES", ASIMISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"**EL CENTRO**" CUBRIRÁ EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "**EL ARRENDATARIO**", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "**EL ARRENDATARIO**", CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "**EL ARRENDATARIO**" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (**TESOFE**), MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL ARRENDADOR, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (**SIAFF**) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (**TESOFE**) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "**EL CENTRO**".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL ARRENDADOR**", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (**SIAFF**), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SERÁ EFECTUADO EN EL DOMICILIO DE **"EL ARRENDATARIO"** QUE HA QUEDADO PRECISADO EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE REQUIERA **"EL ARRENDATARIO"**, CUMPLIENDO ÉSTOS CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, CONFORT, SEGURIDAD, ENTRE OTROS, PARA LO CUAL, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA RECURSOS MATERIALES REALIZARÁ LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** ESTIME NECESARIO MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVAS A PLAZO Y/O MONTO, **"LAS PARTES"** PODRÁN SUSCRIBIR POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

NOVENA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL ARRENDATARIO" PODRÁ APLICAR A "EL ARRENDADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENA CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

ASÍ COMO TAMBIÉN SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL OBJETO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA.

DECIMA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES"

PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A

LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

a) **"EL ARRENDADOR"**, JOSE GABRIEL TORRES TAPIA
b) **"EL ARRENDATARIO"**, DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR.

"EL "EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE ALGÚN INCIDENTE EN EL VEHICULO DE MOTOR CUANDO ÉSTE ÚLTIMO TENGA ALGUNA FALLA MECÁNICA QUE IMPIDA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO SE HACE RESPONSABLES DE CONTAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE ASÍ COMO DE PÓLIZAS DE SEGURO NACIONAL Y AMERICANA VIGENTES MISMAS QUE TIENEN DEDUCIBLES DEL:
1.- 5%, 2.- 10% Y 3.- 20% SOBRE EL VALOR DEL CITADO BIEN, EL PRIMERO CORRESPONDE A DAÑOS MATERIALES, EL SEGUNDO A PERDIDA TOTAL O ROBO Y EL TERCERO A DAÑOS A CRISTALES.
LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN PRESCRIBIRÁ EN LA LEY APLICABLE EN MATERIA

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR"**:

1.- QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2.- QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3.- QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4.- EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL ARRENDATARIO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5.- EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 4 DE ENERO DEL AÑO 2016.

"EL ARRENDATARIO"	"EL AREENDADOR"
ALMA I. RODRIGUEZ GARCIA **REPRESENTANTE LEGAL**	**JOSE GABRIEL TORRES TAPIA**

TESTIGOS

MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS**	**JULIAN KENNEDY ARAGON** **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**